

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro.312-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 312-2022-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2022. Las 13h01.-

**VISTOS.-** Incorpórese a los autos: i) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4534-OF de 25 de octubre de 2022 en una (1) foja y en calidad de anexos diez (10 fojas), dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado por recepción documental de Secretaría General el 25 de octubre de 2022, a las 18h15; ii) Copia certificada del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1544-O de 27 de octubre de 2022, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral; y, iii) Copia certificada del Oficio Nro. CNE-SG-2022-4542-OF de 26 de octubre de 2022, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral.

**ANTECEDENTES**

1. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución Nro. PLE-TCE-1-07-09-2022-EXT delegó y declaró en comisión de servicios en el exterior a la doctora Patricia Guaicha Rivera, del 10 al 13 de octubre de 2022<sup>1</sup>.
2. Mediante acción de personal No. 182-TH-TCE-2022 de 07 de octubre de 2022, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral resolvió la subrogación como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, para efectos de las actuaciones jurisdiccionales del 10 al 13 de octubre de 2022, en virtud de la comisión de servicios en el exterior de la doctora Patricia Guaicha Rivera, resuelta por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral<sup>2</sup>.
3. El 12 de octubre de 2022, a las 22h36, ingresó mediante el sistema de gestión documental de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ciento diecinueve (119) fojas, suscrito por el arquitecto Julio César Pavón Trujillo quien dijo comparecer como procurador de la Alianza Pastaza con Dignidad conformado por las listas 2-16-17 del cantón Pastaza y su abogado patrocinador, mediante el cual presentó “(...) *Recurso Subjetivo Contencioso Electoral (...)*”, en contra de la resolución PLE-CNE-49-08-10-2022 emitida por el Consejo Nacional Electoral<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Ver foja 128 a 129 y vuelta del expediente

<sup>2</sup> Ver foja 130 y vuelta del expediente

<sup>3</sup> Ver de fojas 1 a la 124 del expediente



Causa Nro. 312-2022-TCE

4. Con acta de sorteo No. 167-13-10-2022-SG de 13 de octubre de 2022, a las 15h30, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **312-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez (s) del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.

5. El 14 de octubre de 2022, a las 18h12, se recibió en este despacho el expediente en dos (02) cuerpos compuestos de ciento veintisiete (127) fojas.

6. Mediante auto de 17 de octubre de 2022, las 15h31, esta juzgadora, en lo principal dispuso que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el arquitecto Julio César Pavón Trujillo: i) aclare y complete su recurso, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 4 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; ii) en original o copia debidamente certificada por autoridad competente la resolución mediante la cual se designó al arquitecto Julio César Pavón Trujillo, procurador común de la Alianza Pastaza con Dignidad, listas 2-16-17 del cantón Pastaza; iii) determine con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia, por el cual interpone el presente recurso; y, iv) el Consejo Nacional remita al Tribunal Contencioso Electoral, el expediente **íntegro** que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-49-08-10-2022, de 08 de octubre de 2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral<sup>5</sup>.

7. Con auto de 19 de octubre de 2022, las 16h31, la suscrita jueza, en lo principal, dispuso: i) que Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral notifique por última vez al recurrente con el auto de 17 de octubre de 2022 en las direcciones de correo electrónicas [bender11227@gmail.com](mailto:bender11227@gmail.com); [banarcisancezu@yahoo.es](mailto:banarcisancezu@yahoo.es); [jucevpatru@gmail.com](mailto:jucevpatru@gmail.com), así como también en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que las direcciones electrónicas señaladas por el recurrente fueron rechazadas conforme la certificación suscrita por el Secretario General de este Tribunal; y, ii) que el señor Julio César Pavón Trujillo determine en forma clara y precisa las direcciones de correo electrónico en las que debe ser notificado<sup>6</sup>.

8. Mediante oficio Nro. CNE-SG-2022-4416-OF de 19 de octubre de 2022, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el mismo día, mes y año, a las 16h39, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario del Consejo Nacional Electoral, dio cumplimiento a lo solicitado en auto de 17 de octubre de 2022 y remitió el expediente íntegro debidamente certificado constante en ciento setenta y dos (172) fojas<sup>7</sup>.

9. El 21 de octubre de 2022, a las 23h39, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito al que se acompañó catorce fojas en calidad de anexos, suscrito por el arquitecto Julio César Pavón Trujillo y su abogado patrocinador,

<sup>4</sup> Ver de foja 125 a la 127 del expediente

<sup>5</sup> Ver fojas 131 a 132 del expediente

<sup>6</sup> Ver fojas 139 y vuelta del expediente

<sup>7</sup> Ver fojas 145 a 317 del expediente



mediante el cual da contestación al auto dictado por esta jueza, el 17 de octubre de 2022<sup>8</sup>.

10. Con auto de 24 de octubre de 2022, las 17h31, esta juzgadora, con base en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso al Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal el original o copia certificada de los siguientes documentos:

“(…) 1.1.- Oficio dirigido a la Junta Provincial Electoral de Pastaza, suscrito por el señor Segundo José Lascano Lara, mediante el cual pone en su conocimiento la renuncia al cargo de Procurador Común de la Alianza Pastaza con Dignidad, lista 2-16-17.

1.2.- Oficio Nro. 10-AMI-UP-PSPE-12-2022, de 21 de octubre de 2022 suscrito por el arquitecto Julio Pavón Trujillo

1.3.- Oficio Nro. CNE-DPP-2022-0034-OF, suscrito por la ingeniera Martha Beatriz Cox Dávalos, directora de la Delegación Provincial Electoral de Pastaza, dirigido al arquitecto Julio Pavón Trujillo, con sus respectivos anexos.

1.4.- Memorado Nro. CNE-UTPPPPZ-2022-0578-M de 13 de octubre de 2022, referente al registro del procurador común de la Alianza Pastaza con Dignidad.

1.5.- Certificación actualizada en la que conste el nombre del procurador común de la Alianza Pastaza con Dignidad; con la determinación de la fecha de registro de dicha calidad ante la autoridad administrativa electoral.”<sup>9</sup>

11. El 25 de octubre de 2022, a las 18h15, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4534-OF del mismo día, mes y año suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario del Consejo Nacional Electoral, a través del cual da cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de octubre de 2022<sup>10</sup>.

12. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1455-O de 27 de octubre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de ese Tribunal comunica a la señora y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral el oficio Nro. CNE-SG-2022-4542-OF de 26 de octubre de 2022 firmado por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, por medio del cual hace conocer las nuevas direcciones de correo electrónicas para las notificaciones correspondientes.

Con los antecedentes expuestos, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2 y 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; y, numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; así como numeral 1 del artículo 4; y, numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

<sup>8</sup> Ver fojas 319 a 340 del expediente

<sup>9</sup> Ver fojas 342 y vuelta del expediente

<sup>10</sup> Ver fojas 346 a 356 del expediente



Causa Nro. 312-2022-TCE

**PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal remítase, a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del proceso en digital para su revisión y estudio, el cual hasta la expedición del presente auto consta de cuatro (4) cuerpos contenidos en trescientos cincuenta y siete (357) fojas.

**SEGUNDO.-** Al tratarse la presente causa de un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, éste se resolverá por mérito de los autos de conformidad con lo dispuesto en el último inciso de la norma legal antes invocada y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** La presente causa, por corresponder al proceso electoral "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", se resolverá en plazo.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta la designación como abogado patrocinador del recurrente al abogado Augusto Enver Aguirre Macas así como las direcciones de correo electrónico: [jucevpatru@gmail.com](mailto:jucevpatru@gmail.com) y [benderl1227@gmail.com](mailto:benderl1227@gmail.com), señaladas en su escrito de aclaración para las notificaciones respectivas.

**QUINTO.-** Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contencioso electoral al recurrente.

**SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al arquitecto Julio César Pavón Trujillo y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: [benderl1227@gmail.com](mailto:benderl1227@gmail.com) y [jucevpatru@gmail.com](mailto:jucevpatru@gmail.com).
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

**SÉPTIMO.-** Continúe actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**OCTAVO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 27 de octubre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro  
SECRETARIO GENERAL TCE

mcb

